

#2601

P. 5600  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 24/39

Proyecto de ley sobre naturalización
de extranjeros que tengan méritos
adquiridos con la República. -

6 Píezos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 01313

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de enero de 1939.-

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

La circunstancia de haber prestado valiosos servicios en el ejército y en la marina de guerra nacionales, coloca a numerosos extranjeros en condiciones que ameritan ser tenidas en cuenta por el Gobierno para procurarles el beneficio de la naturalización sin sujeción a los rigurosos requisitos que exige la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929.

Se trata, pues, de una naturalización privilegiada por servicios prestados a la República, que ésta debe conceder liberando a los extranjeros que tengan méritos para adquirirla de todo requisito que no sea el de aportar la prueba de los servicios efectivamente prestados.

Para dar cima a este elevado propósito, he formulado el proyecto de ley anexo, que defiero complacido a la deliberación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad!

J. B. Feynado
Jacinto B. Feynado.

01/5-600

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Los extranjeros que hayan prestado servicios permanentes en el ejército o en la marina de guerra nacionales, pueden obtener el beneficio de la naturalización sin sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 10. de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929.

DADA etc.

Ciudad Trujillo.
Distrito de Santo Domingo,
Enero 31, 1939.-

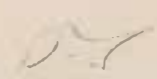
Señor
Doctor Jacinto B. Peynado,
Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 1213 de fecha 24 del corriente y del proyecto de ley sobre naturalización de extranjeros que tengan méritos adquiridos con la República, a los cuales se les exime de los requisitos que exige la ley número 1227, en su artículo primero.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

HR/

81/5601

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 31, 1939.


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley sobre naturalización de extranjeras que tengan méritos adquiridos con la República, a los cuales se les exime de los requisitos que exige la ley número 1227, en su artículo primero.

Para mayor ilustración de esa Hon. Cámara le anexo copia del mensaje Núm. 1313 de fecha 24 del corriente, enviado por el Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

NR/

26/5555



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único:- Los extranjeros que hayan prestado servicios permanentes en las fuerzas armadas de la República, pueden obtener el beneficio de la naturalización sin sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1° de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente:

Secretarios:

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMENAJE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DOMINICANA
BOLETIN DE LEGISLACION

ART. 100.- Los estatutos de las corporaciones, los estatutos de las sociedades mercantiles, los estatutos de las asociaciones, los estatutos de las fundaciones y estatutos de las corporaciones de derecho publico, en el momento de ser sometidos a la consideracion de la Asam- blea Legislativa, deben ser sometidos a la consideracion de la Asam- blea Legislativa y de la Asam- blea de la Republica, en el momento de ser sometidos a la consideracion de la Asam- blea Legislativa.

29 REGISTATURA Ex. 7 de 1939

REGISTRADA AL No. 63 de 1939

en el tomo.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquinas & razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 30 de Julio 1939

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 1 de 1939.

0221

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 270, fechado en 31 de Enero ppdo. se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre naturalización de extranjeros que tengan méritos adquiridos con la República, a los cuales se les exime de los requisitos que exige la ley número 1227 en su artículo primero; y me es grato manifestarle que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por éste Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Fellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/5556